

Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de julio de 2016

Resolución 2297 (2016)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7731ª sesión, celebrada el 7 de julio de 2016

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Somalia,

Subrayando su respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Condenando los ataques llevados a cabo recientemente por Al-Shabaab en Somalia y otros lugares, *expresando seria preocupación* por la constante amenaza que representa Al-Shabaab, y *subrayando* su preocupación porque Al-Shabaab sigue controlando territorio y extorsionando para obtener ingresos en Somalia,

Expresando indignación por la muerte de civiles en ataques de Al-Shabaab y *rindiendo homenaje* a la valentía demostrada y los sacrificios realizados por el personal de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y de las fuerzas de seguridad somalíes en la lucha contra Al-Shabaab,

Reiterando su determinación de apoyar los esfuerzos por reducir la amenaza que representa Al-Shabaab en Somalia, y *subrayando* su compromiso de apoyar un proceso político de paz y reconciliación inclusivo que esté dirigido por los somalíes,

Expresando grave preocupación por las violaciones y los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario que se siguen cometiendo en Somalia,

Acogiendo con beneplácito las positivas contribuciones de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia (UNSOS) para afianzar los logros alcanzados por la AMISOM y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), y *recalcando* la importancia de una colaboración eficaz entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y los Estados Miembros en Somalia,

Reconociendo que el Gobierno Federal de Somalia tiene la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos y establecer sus propias fuerzas de seguridad nacionales, *observando* que esas fuerzas deberían ser inclusivas y representativas de Somalia y actuar cumpliendo plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos

16-11665 (S)





humanos, y *reafirmando* la intención de los asociados internacionales de prestar apoyo al Gobierno Federal de Somalia para lograr estos objetivos,

Acogiendo con beneplácito que el Gobierno Federal de Somalia y los dirigentes regionales hayan hecho suya una nueva Política Nacional de Seguridad, *exhortando* al Gobierno Federal de Somalia a que acelere su aplicación, dada la amenaza que sigue representando Al-Shabaab, *subrayando* la importancia de seguir definiendo la composición de las fuerzas de seguridad nacionales de Somalia, de detectar las deficiencias de capacidad para orientar a la AMISOM y los donantes a la hora de fijar prioridades para la asistencia al sector de la seguridad y de señalar esferas de cooperación con la comunidad internacional, y *observando* la intención de la comunidad internacional de apoyar al Gobierno Federal de Somalia en la reforma del sector de seguridad,

Reconociendo que una Somalia más estable es vital para la seguridad regional,

AMISOM

Encomiando la contribución de la AMISOM a la paz y la estabilidad duraderas en Somalia, *observando* su contribución decisiva a la mejora de la situación de la seguridad, *expresando* su reconocimiento a los Gobiernos de Burundi, Djibouti, Etiopía, Kenya, Uganda y de otras naciones africanas por seguir proporcionando efectivos militares, policía y equipo a la AMISOM, y *reconociendo* los grandes sacrificios realizados por las fuerzas de la AMISOM,

Acogiendo con beneplácito el apoyo de la comunidad internacional a la paz y la estabilidad de Somalia, en particular la sustancial contribución realizada por la Unión Europea para apoyar a la AMISOM, así como el apoyo de otros asociados bilaterales tanto a la AMISOM como al Ejército Nacional Somalí, y *poniendo de relieve* la importancia de nuevas contribuciones, entre otros, del Fondo para la Paz de la Unión Africana, el sector privado, la sociedad civil y otras donaciones, a fin de compartir la carga financiera que representa el apoyo a la AMISOM,

Tomando nota del comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de fecha 28 de abril de 2016 sobre la situación en Somalia y la AMISOM,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la AMISOM celebrada en Djibouti el 28 de febrero de 2016, y su compromiso de mejorar la coordinación con la AMISOM y la revitalización de las operaciones de esta, *acogiendo con beneplácito también* la elaboración del concepto de las operaciones revisado para 2016 para la AMISOM, que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana hizo suyo el 29 de junio de 2016, y *aguardando con interés* su puesta en práctica,

Acogiendo con beneplácito la investigación llevada a cabo por la Unión Africana de las denuncias de actos de violencia sexual presentadas contra algunos efectivos de la AMISOM, *subrayando* la importancia de que la Unión Africana aplique las recomendaciones del informe y, en consonancia con la resolución 2272 (2016), *exhortando* a la Unión Africana y los países que aportan contingentes a que aseguren que las denuncias se investiguen debida y exhaustivamente y que se adopten puntualmente las medidas de seguimiento apropiadas, incluida la investigación exhaustiva de los casos de abusos remitidos al equipo investigador de la Unión Africana,

Expresando preocupación por las actividades que sigue desarrollando Al-Shabaab y las informaciones de elementos partidarios del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Daesh) en Somalia y por las implicaciones en materia de seguridad que la situación en el Yemen tiene para Somalia,

Habiendo determinado que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

AMISOM

1. *Está de acuerdo* con el Secretario General en que las condiciones existentes en Somalia no son apropiadas para desplegar una misión de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

2. *Sigue estando de acuerdo* con los parámetros de referencia revisados que se enuncian en la carta de fecha 2 de julio de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, *está de acuerdo* con su conclusión de que el cumplimiento de los parámetros de referencia podría allanar el camino para el despliegue de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, que podría contribuir a consolidar el proceso de paz en Somalia y el desarrollo de instituciones somalíes del sector de la seguridad, y *solicita* al Secretario General que mantenga en examen permanente esos parámetros, en consulta con la Unión Africana;

3. *Subraya* que los aumentos de la dotación decididos en las resoluciones 2036 (2012) y 2124 (2013) deben servir para mejorar a corto plazo la capacidad militar de la AMISOM, y como parte de una estrategia general de salida de la Misión, tras lo cual se considerará la posibilidad de reducir su dotación, a la luz de los avances realizados sobre el terreno;

Prioridades y tareas

4. *Decide* autorizar a los Estados miembros de la Unión Africana a mantener el despliegue de la AMISOM, con una dotación máxima de 22.126 efectivos uniformados, hasta el 31 de mayo de 2017, y *decide además* que la AMISOM estará autorizada para tomar todas las medidas necesarias, cumpliendo plenamente las obligaciones que incumben a los Estados participantes en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, para ejecutar su mandato;

5. *Decide* autorizar a la AMISOM a aplicar los siguientes objetivos estratégicos:

a) Reducir la amenaza que representan Al-Shabaab y otros grupos armados de la oposición;

b) Proporcionar seguridad a fin de posibilitar el proceso político a todos los niveles, así como iniciativas de estabilización, la reconciliación y la consolidación de la paz en Somalia;

c) Posibilitar la transferencia gradual de las responsabilidades de seguridad de la AMISOM a las fuerzas de seguridad somalíes, condicionada a la capacidad de estas;

6. *Decide* autorizar a la AMISOM a realizar las siguientes tareas prioritarias:

a) Seguir efectuando operaciones ofensivas contra Al-Shabaab y otros grupos armados de la oposición;

b) Mantener una presencia en los sectores establecidos en el concepto de las operaciones para la AMISOM a fin de crear las condiciones necesarias para una gobernanza eficaz y legítima en toda Somalia, en coordinación con las fuerzas de seguridad somalíes;

c) Prestar asistencia para la libre circulación, el desplazamiento en condiciones de seguridad y la protección de todos aquellos que participan en el proceso de paz y reconciliación en Somalia, y garantizar la seguridad del proceso electoral en el país, como condición fundamental;

d) Garantizar la seguridad en las rutas de abastecimiento claves, incluidas las que conducen a zonas recuperadas de Al-Shabaab, en particular aquellas que son esenciales para mejorar la situación humanitaria, y aquellas que tienen una importancia crítica para el apoyo logístico a la AMISOM, recalcando que la prestación de apoyo logístico sigue siendo responsabilidad compartida de las Naciones Unidas y la Unión Africana;

7. *Decide también* autorizar a la AMISOM a realizar las siguientes tareas esenciales:

a) Efectuar, dentro de los límites de su capacidad, operaciones conjuntas con las fuerzas de seguridad somalíes, en coordinación con otras partes, en el marco de la aplicación de los planes nacionales de seguridad de Somalia, y contribuir a los esfuerzos generales de adiestramiento y asesoramiento a las fuerzas de seguridad del Gobierno Federal de Somalia;

b) Contribuir, dentro de los límites de su capacidad y según se le solicite, a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de asistencia humanitaria;

c) Mantener contactos con las comunidades en las zonas recuperadas, y promover, dentro de los límites de su capacidad, el entendimiento entre la AMISOM y la población local, lo cual permitirá la estabilización a más largo plazo por el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes;

d) Proporcionar protección a las autoridades somalíes y asistir en ello, según proceda, para ayudarlas a desempeñar sus funciones de gobierno, y seguridad para la infraestructura esencial;

e) Proteger a su personal, sus instalaciones, locales, equipo y misión, y velar por la seguridad y la libertad de circulación de su personal, así como del personal de las Naciones Unidas que desempeñe funciones encomendadas por el Consejo de Seguridad;

f) Recibir, con carácter transitorio, a los desertores, según corresponda, y en coordinación con las Naciones Unidas;

8. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con el Gobierno Federal de Somalia y la AMISOM, lo informe de los progresos logrados para garantizar la seguridad de las rutas de abastecimiento clave conforme a lo dispuesto en el párrafo 6 d) en los informes que le presente por escrito sobre la situación en Somalia;

9. *Solicita* que, en consonancia con las recomendaciones del examen conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas, la Unión Africana haga posible un aumento marcado de su eficiencia y vele por que la AMISOM esté configurada de un modo que pueda llevar a cabo toda la gama de operaciones necesarias de manera eficaz, en particular mediante el fortalecimiento de las estructuras de mando y control, la mejora de las operaciones intersectoriales, el examen de los límites de los sectores y la generación de una capacidad especializada para las fuerzas de reacción rápida bajo la autoridad del Comandante de la Fuerza, que debería operar junto con las fuerzas somalíes existentes;

10. *Recuerda* su solicitud de que la Unión Africana genere las unidades especializadas que figuran en el anexo de la presente resolución y recomendadas en el informe conjunto de 2 de octubre de 2013 y descritas en la carta del Secretario General de fecha 14 de octubre de 2013 dentro del actual límite máximo de contingentes, y conforme a la autorización conferida en el párrafo 6 de la resolución 2036 (2012) y velando por que todos los facilitadores y multiplicadores de fuerza operen bajo el mando del Comandante de la Fuerza, y *solicita también* que estos se generen sin demora y que se reflejen en el concepto de las operaciones revisado, y solicita que se le presente periódicamente información actualizada sobre esta generación de fuerzas por conducto del Secretario General;

11. *Destaca* la imperiosa necesidad de obtener equipo de propiedad de los contingentes, incluidos los facilitadores y los multiplicadores de la fuerza a que se hace referencia en el párrafo 6 de la resolución 2036 (2012), bien de los países que ya aportan contingentes a la AMISOM, bien de otros Estados Miembros, *pone de relieve* en particular la necesidad de contar con un componente de aviación apropiado, de un máximo de 12 helicópteros militares, bajo el mando del Comandante de la Fuerza, e *insta* a que se genere este componente de inmediato;

12. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario General de colaborar con la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana, los países que aportan contingentes y el Gobierno Federal de Somalia para contribuir a asegurar que se materialice un marcado aumento de la eficiencia y se mantenga a lo largo del tiempo, y *reitera su solicitud* al Secretario General de que haga un seguimiento de la ejecución de dicho aumento, por medios que incluyan indicadores del desempeño, y ponga al corriente al Consejo a este respecto en sus informes periódicos;

13. *Observa con preocupación* que la demora en el nombramiento del Comandante de la Fuerza ha repercutido en la eficacia de la Misión, *encomia* la decisión del Gobierno de Djibouti de designar al Comandante de la Fuerza, y *aguarda con interés* su despliegue inmediato;

14. *Subraya* la importancia de que las fuerzas de la AMISOM ejecuten su mandato en pleno cumplimiento de sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y de que cooperen con la UNSOM y la UNSOS en la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, y *exhorta* a la

Unión Africana a investigar y comunicar las denuncias de violaciones de los derechos humanos y abusos contra estos derechos y las violaciones del derecho internacional humanitario, así como a continuar asegurando los más altos niveles de transparencia y conducta y disciplina;

15. *Solicita* al Secretario General que asegure que todo apoyo a fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas se preste en estricto cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos y que incluya los avances realizados en la aplicación de la política en los informes que le presente;

16. *Acoge con beneplácito* el inicio de las actividades encaminadas a establecer una Célula de Seguimiento, Análisis y Respuesta para las Bajas Civiles (CSARBC) conforme a lo solicitado en las resoluciones 2093 (2013) y 2124 (2013), y *subraya* la importancia de lograr que la CSARBC sea operacional y efectiva sin más demora, y, a este respecto, *insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a apoyar plenamente la CSARBC, en colaboración con los agentes humanitarios, de derechos humanos y de protección, y *subraya* la importancia de asegurar que se comparta información con los agentes pertinentes, incluidas las Naciones Unidas;

17. *Solicita* a la AMISOM que utilice su CSARBC como parte de los informes que presenta sobre las operaciones conjuntas de la AMISOM con las fuerzas de seguridad somalíes;

18. *Solicita* a la Unión Africana que, por conducto del Secretario General, lo mantenga informado periódicamente sobre la ejecución del mandato de la AMISOM, y que lo informe oralmente y mediante la presentación de un mínimo de tres informes por escrito, cada 120 días, y que el primero de ellos se presente a más tardar el 12 de septiembre de 2016;

Apoyo y asociación

19. *Solicita* al Secretario General que colabore estrechamente con la Unión Africana para apoyar la aplicación de la presente resolución, *solicita también* al Secretario General que siga proporcionando a la Unión Africana asesoramiento técnico y especializado sobre la planificación, el despliegue y la gestión estratégica de la AMISOM por conducto de la oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, y *reitera* la solicitud que formuló al Secretario General, dada la necesidad de aumentar la eficiencia de la AMISOM, de que reforzara la prestación de asesoramiento técnico a la Unión Africana por conducto de los mecanismos existentes de las Naciones Unidas;

20. *Conviene* con el Secretario General en que un mecanismo de planificación conjunto de la AMISOM, las Naciones Unidas y Somalia debería evaluar y facilitar la ejecución del mandato de la AMISOM de conformidad con los párrafos 5, 6 y 7 de la presente resolución, asegurando en particular la coordinación y las consultas exhaustivas antes, en el transcurso y después de las operaciones ofensivas;

21. *Reitera* su llamamiento para que nuevos donantes apoyen a la AMISOM aportando al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de la AMISOM recursos adicionales destinados a estipendios de los contingentes, equipo, asistencia técnica y financiación incondicional para la AMISOM, *exhorta* a la Unión Africana a que estudie formas de aportar financiación sostenible a la AMISOM, y *subraya* el

llamamiento de la Unión Africana a sus Estados miembros para que presten apoyo financiero a la AMISOM;

22. *Pone de relieve* el informe del examen de la AMISOM llevado a cabo conjuntamente por las Naciones Unidas y la Unión Africana, de 2 de octubre de 2013, y los parámetros de referencia revisados que se enuncian en la carta de 2 de julio de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, y *conviene* con el Secretario General en que el progreso hacia la mayor degradación de la capacidad de Al-Shabaab para lanzar ataques, en paralelo con la mejora de la capacidad de las fuerzas somalíes de mantener progresivamente el control de las zonas recuperadas de Al-Shabaab, lo que haría posible restablecer la autoridad del Estado, puede permitir una reducción gradual de la función de la AMISOM en Somalia, y una transición hacia un papel de vigilancia y respuesta rápida en apoyo de las fuerzas de seguridad somalíes;

23. *Solicita* que la Unión Africana, teniendo en cuenta el progreso logrado en las operaciones ofensivas contra Al-Shabaab y otras organizaciones terroristas, reconfigure gradualmente, de manera limitada y cuando corresponda, el personal uniformado de la AMISOM de modo que aumente el personal de policía sin que se supere el límite máximo autorizado para el personal de la AMISOM, y facilite información actualizada sobre la reconfiguración, según proceda, por conducto del Secretario General;

24. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Unión Africana, lleve a cabo una misión conjunta de evaluación de la AMISOM después del proceso electoral de 2016, a fin de asegurar que la AMISOM esté debidamente configurada para prestar apoyo en la fase siguiente de la construcción del Estado en Somalia, y que presente opciones y recomendaciones al Consejo de Seguridad a más tardar el 15 de abril de 2017;

25. *Destaca* la importancia de que el Gobierno Federal de Somalia acelere el fortalecimiento y la mejora de la coordinación de las instituciones de seguridad somalíes y de intensificar los esfuerzos por avanzar hacia el futuro traspaso de las responsabilidades de seguridad a los servicios de seguridad somalíes, por medios como el establecimiento de un foro del Gobierno Federal de Somalia, la Unión Africana y las Naciones Unidas específicamente destinado a planificar y hacer un seguimiento constante del traspaso de las responsabilidades de seguridad, que constituye una parte esencial de la futura estrategia de salida de la AMISOM, y *solicita* que se le presente periódicamente información actualizada por conducto del Secretario General respecto de esta coordinación trilateral;

Fuerzas de seguridad somalíes

26. *Pide* que se aplique rápidamente la política de seguridad nacional y el modelo de policía federal, y que se llegue sin demoras a un acuerdo sobre la estructura del sector de la seguridad federal de Somalia, que define claramente las funciones, responsabilidades y estructuras de las instituciones competentes del sector de la seguridad como forma de mejorar la coordinación entre la AMISOM y las fuerzas de seguridad somalíes y de velar por la coherencia y la sostenibilidad de la asistencia internacional prestada por la UNSOM;

27. *Recalca* la importancia de que los asociados bilaterales presten el apoyo prometido, así como de que respalden a la UNSOM en la ejecución de su mandato

consistente en prestar asistencia al Gobierno Federal de Somalia en la coordinación del apoyo dado por los donantes internacionales en materia de asistencia al sector de la seguridad, y en este sentido *pone de relieve* la importancia del mandato de la UNSOM de que ayuden al Gobierno Federal de Somalia a coordinar el apoyo de los donantes internacionales en lo que respecta a la asistencia al sector de la seguridad;

28. *Acoge con beneplácito* el apoyo que ya han prestado la comunidad internacional y los donantes bilaterales al sector de la seguridad de Somalia, *alienta* a los asociados a que sigan aumentando su apoyo al Gobierno Federal de Somalia para el desarrollo del sector de la seguridad somalí, *exhorta* a los nuevos asociados a que presten su respaldo a dicho desarrollo y *reitera* la importancia de la coordinación entre todos los asociados;

29. *Subraya* que es esencial que las operaciones militares vayan seguidas inmediatamente de iniciativas nacionales para establecer las estructuras de gobernanza en las zonas recuperadas, o mejorar las existentes, y de la prestación de servicios básicos, incluidos los de seguridad;

30. *Acoge con beneplácito* el compromiso asumido por el Gobierno Federal de Somalia y los nuevos estados federales de establecer servicios policiales básicos en toda Somalia, como se prevé en el nuevo modelo de policía federal, *alienta* a los donantes a que apoyen al Gobierno Federal de Somalia en su aplicación, *acoge con beneplácito* el desarrollo de la capacidad de la fuerza de policía marítima, en consonancia con la resolución 2246 (2015), por parte del Gobierno Federal de Somalia con el apoyo de la UNSOM, y *aguarda con interés* los avances hacia su aplicación;

31. *Toma nota* del examen del Secretario General en su carta de 7 de octubre de 2015 (S/2015/762) del concepto y la viabilidad de las opciones disponibles para que las entidades proporcionen apoyo logístico a las fuerzas de Puntlandia que se han de integrar en el Ejército Nacional Somalí, *señala además* que ese apoyo al Ejército Nacional Somalí en Puntlandia debe ser prestado por una entidad de las Naciones Unidas que no sea la UNSOS, y *acoge con beneplácito* la intención de seguir trabajando para determinar el mejor mecanismo;

Apoyo logístico

32. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando un conjunto de medidas de apoyo logístico a la AMISOM y 70 miembros del componente civil de la AMISOM, al Ejército Nacional Somalí en las operaciones conjuntas con la AMISOM, y a la UNSOM, como se establece en el párrafo 2 de la resolución 2245 (2015), y le *solicita también* que agilice los procedimientos necesarios para aplicar esa resolución;

33. *Solicita* a la Unión Africana, a las Naciones Unidas y a los países que aportan contingentes que determinen de forma conjunta las necesidades de equipo para la AMISOM y concluyan sin demora las negociaciones sobre el memorando de entendimiento trilateral, y *solicita* al Secretario General que informe sobre la situación de los memorandos de entendimiento tripartito en sus informes periódicos;

Somalia

34. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Presidente Hassan Sheikh y del Gobierno Federal de Somalia con un proceso electoral inclusivo y creíble en

2016, subraya la expectativa del Consejo de que no se prorroguen los plazos del proceso electoral, ni respecto del poder ejecutivo ni del legislativo, *subraya* la importancia de poner en marcha sin demoras el proceso electoral establecido en el decreto presidencial de 22 de mayo de 2016, *exhorta* a todas las partes a que participen de manera constructiva para lograr ese objetivo y *pone de relieve* que el proceso electoral de este año constituye un paso decisivo hacia la celebración de elecciones de acuerdo al principio de un voto por persona en 2020, y a este respecto *insta* al Foro Nacional de Liderazgo nacional a que apruebe una hoja de ruta para las elecciones de 2020;

35. *Subraya* la necesidad de que se avance sin más demora en el proceso de revisión constitucional a fin de establecer un sistema político federal efectivo y un proceso amplio de reconciliación que dé como resultado la cohesión y la integración nacionales, *subraya*, a este respecto, la importancia de respaldar la conclusión pacífica e inclusiva del proceso de formación del Estado y proporcionar una mediación eficaz cuando sea necesario, y *alienta* al Gobierno Federal de Somalia, a las administraciones regionales, a la sociedad civil y a la opinión pública somalí a que mantengan un diálogo estrecho a este respecto;

36. *Exhorta* al Presidente Hassan Sheikh y al Gobierno Federal de Somalia a que hagan efectivos los compromisos relativos a la reforma del sector de la seguridad, en particular respecto al aumento de la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión financiera del sector de la seguridad, así como la puesta en marcha de una política de seguridad nacional que dé lugar a una estructura clara, sostenible y convenida de las instituciones del sector de la seguridad, *insta* al Presidente y al Gobierno Federal de Somalia a que emprendan lo antes posible esta reforma amplia del sector de la seguridad, entre otras cosas efectuando un pago de estipendios oportuno, periódico y previsible al Ejército Nacional Somalí, y *subraya*, a este respecto, la necesidad de garantizar consultas plenas y periódicas con los Estados federales y las administraciones regionales provisionales, así como el apoyo de ellos;

37. *Acoge con beneplácito* el compromiso activo del Gobierno Federal de Somalia con el proceso del examen periódico universal y *alienta* a los Estados a que pongan en práctica todas las recomendaciones;

38. *Expresa preocupación* por las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario que se siguen cometiendo en Somalia y *recalca* la necesidad de poner fin a la impunidad, defender los derechos humanos y obligar a rendir cuentas a los responsables de tales violaciones y abusos, *acoge con beneplácito* la reciente promulgación de legislación que establece la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Somalia, *alienta* su rápida formación y *alienta además* al Gobierno Federal de Somalia a que promulgue legislación dirigida a proteger los derechos humanos y asegurar que se investiguen los delitos relacionados con violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos y se procese a sus autores;

39. *Expresa preocupación* por el aumento de los desalojos forzosos de desplazados internos de infraestructuras públicas y privadas de las principales ciudades de Somalia, *destaca* que todo desalojo debe ser compatible con los marcos nacionales e internacionales aplicables, *exhorta* al Gobierno Federal de Somalia y a todos los agentes pertinentes a que se esfuercen por hallar soluciones concretas y duraderas al desplazamiento interno, y *alienta* al Gobierno Federal de Somalia a

que, con el apoyo de los asociados, cree un entorno propicio para la repatriación voluntaria de los refugiados y el regreso voluntario, seguro y digno, la integración local o el reasentamiento de los desplazados internos;

40. *Expresa preocupación* por la crisis humanitaria que persiste en Somalia y sus efectos sobre el pueblo somalí, *encomia* los esfuerzos de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios por suministrar asistencia imprescindible para la vida a la población vulnerable, *condena* el aumento de los atentados contra los trabajadores humanitarios y *exhorta* a todas las partes a que respeten y protejan al personal humanitario, sus instalaciones y bienes; además, *condena* todo uso indebido u obstrucción de la asistencia humanitaria y *reitera* su exigencia de que todas las partes permitan y faciliten el acceso pleno, seguro y sin trabas para que se suministre asistencia oportunamente a los necesitados en toda Somalia; *subraya* la importancia de que haya una contabilidad adecuada del apoyo humanitario internacional y *alienta* a los organismos nacionales de gestión de desastres de Somalia a que refuercen su capacidad, con apoyo de las Naciones Unidas, para asumir un mayor liderazgo en la coordinación de la respuesta humanitaria;

41. *Subraya* la importancia de que todas las partes en el conflicto de Somalia respeten el derecho internacional humanitario y protejan a los civiles, especialmente a las mujeres y los niños, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

42. *Reafirma* el importante papel de las mujeres y de los jóvenes en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, *destaca* la importancia de que participen en todas las iniciativas encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad, *recuerda* a este respecto la resolución 2242 (2015) del Consejo de Seguridad, *observa* que las mujeres no están suficientemente representadas en las asambleas de las nuevas administraciones regionales provisionales e *insta* al Gobierno Federal de Somalia y a las administraciones regionales provisionales a que sigan promoviendo una mayor representación de las mujeres en todos los niveles decisorios de las instituciones somalíes, incluido el cupo convenido del 30% de mujeres en ambas cámaras del Parlamento Federal en el proceso electoral de 2016, y *alienta* a la UNSOM a que potencie su interacción con toda la sociedad civil de Somalia, incluidas las mujeres, los jóvenes y los dirigentes religiosos, para asegurar que las opiniones de la sociedad civil se incorporen en los diversos procesos políticos;

43. *Acoge con beneplácito* la ratificación por Somalia de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y pide que aumente la aplicación de los dos planes de acción firmados en 2012 y se refuerce el marco jurídico para la protección de los niños, especialmente dado que prosiguen los secuestros, el reclutamiento y la utilización ilícitos de niños en los conflictos armados, así como la detención de niños por su asociación con los grupos armados, como se detalla en el informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados de 20 de abril de 2016 (S/2016/360), y *alienta* al Gobierno Federal de Somalia a que considere la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

Presentación de informes

44. *Solicita* al Secretario General que lo informe periódicamente sobre la aplicación de la presente resolución, incluso mediante exposiciones orales y un

mínimo de tres informes escritos, presentando el primero de ellos a más tardar el 12 de septiembre de 2016, y cada 120 días a partir de entonces;

45. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo

Unidades que se generarán:

a) Un equipo de capacitación de 220 efectivos para ayudar en la coordinación y la consolidación de la capacitación bilateral sobre una doctrina de instrucción acordada y para tomar la iniciativa en el adiestramiento, orientación y alianza con el Ejército Nacional Somalí;

b) Unidades de apoyo logístico a la Misión de 190 efectivos por sector y 240 efectivos en el cuartel general para reforzar el mando y control, así como para mejorar los vínculos entre los mandos del sector y el cuartel general de la AMISOM en consonancia con la ampliación de las operaciones;

c) Una unidad de ingeniería con 190 efectivos;

d) Una unidad de ingenieros de transmisiones con 117 efectivos;

e) Componente de seguridad portuaria de 312 efectivos, que se limitarán a efectuar patrullas en las inmediaciones de los principales puertos marítimos y a actuar conjuntamente con unidades de seguridad portuaria somalí;

f) Célula de seguimiento, análisis y respuesta para las bajas civiles, compuesta por 6 efectivos;

g) Un componente de aviación con un máximo de 3 helicópteros de uso general y 9 helicópteros de ataque.